



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO: SGC/DPC/ 2825 /2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

**Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo legal del Concurso
por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2022**

**Maestro Luis Fernando Corona Horta
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente**

Me refiero al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2022, para la adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 11 de las bases concursales, evento en el cual se contó con la participación de un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXVI, y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo legal de la empresa concursante.

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación legal recibida y el formato elaborado en el propio evento para la empresa participante, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envía copia de las bases del concurso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

Anexo: Documentación legal y formatos

CCP Lic. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales. Para su conocimiento.

LFCV/APR/MAEV/AHL/ECC

D9904zMaEkWTdRskS7HyNd40GQe51IINBxyoQuAdwc=



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio DGAJ/SGCyN-1405-2022

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/115/2022**, recibido en esta Dirección General el 12 de diciembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022** convocado para la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Licenciado. - Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación.- Presente. - Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022** convocado para la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2825/2022** de 24 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022** convocado para la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.

A lo anterior, se dio contestación mediante oficio DGAJ/SGCyN-1265-2022, enviado a la Dirección de Recursos Materiales el 24 de noviembre del mismo año, informando que se emitió dictamen resolutivo legal con vigencia al 3 de diciembre de 2022.

2. Por oficio número **SGC/DPC/115/2022** de 09 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación, mediante el cual se solicitó nuevamente a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022** convocado para la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.



3. El 12 de diciembre de 2022, la Dirección de Procedimientos de Contratación entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022** (en adelante BASES).

4. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, y adicionalmente escaneada en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 24 de noviembre de 2022.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **130,332** de fecha 1 de agosto de 1989, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal hoy

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Ciudad de México, que contiene la constitución de **“EFECTIVALE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notaria Pública el 1 de agosto de 1989, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 122,439 de 26 de enero de 1990.

Testimonio notarial número **13,741** de fecha 5 de marzo de 2004, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de febrero de 2004, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la reforma al objeto social. Inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 122439, de 15 de marzo de 2004.

Testimonio notarial número **24,356** de fecha 20 de diciembre de 2012, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de diciembre de 2012, en la que entre otros acuerdos, contiene la transformación de la Sociedad en **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y la reforma total de los Estatutos Sociales, quedando con una duración indefinida a partir de la autorización del acta en cita. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil 122439* el 21 de marzo de 2013.

Testimonio notarial número **30,184** de fecha 19 de noviembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público Interino número 171 en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de fecha 30 de septiembre de 2015, que contiene el otorgamiento de poder en favor de **Lizbeth Yaquelín Ochoa Hernández**.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante denominada **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, le otorgó poder especial a **Lizbeth Yaquelín Ochoa Hernández**, Poder General para Actos de Administración con todas las facultades y poderes establecidos en el primero y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, tal como lo establece el artículo 2587 de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales incluyendo todo tipo de trámites, presentar avisos, escritos, reportes y cancelaciones, así como para firmar todo tipo de documentos que estén relacionados con cualquier autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal.

El poder antes mencionado también se otorgó para efectos de participar, en nombre y representación de la sociedad, en cualquier Licitación Pública convocada por Gobiernos de los Estados o Municipios de la República Mexicana, o del Distrito Federal, así como por Organismos de la Administración Pública Federal, Empresas Paraestatales y Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo entre otras Comisión Nacional del Agua y demás compañías



asociadas, teniendo las facultades para adquirir Bases de Licitación, presentar Propuestas Técnicas y Económicas, participar en Juntas de Aclaraciones de Bases, y en cualesquier otras juntas y negociaciones requeridas por las entidades convocantes de las Licitaciones Públicas; facultad para presentar y firmar cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos de compraventa y de otros servicios, garantías, facturas y demás información necesaria para participar en el o los concursos o licitaciones, así como para tramitar cobros y recibir cualquier pago en nombre y a favor de la Sociedad que se origine de lo anterior señalado, y facultad suficiente para recibir cualquier fallo de la entidades convocantes de Licitaciones Públicas; y facultad para celebrar Contratos de Obra Pública, Servicios relacionados, así como la correspondiente Proveeduría de Bienes y Servicios.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Lizbeth Yaquelín Ochoa Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

Testimonio notarial número **131,649** de fecha 7 de noviembre de 1989, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que hace constar, el aumento de capital social.

Testimonio notarial número **45,782** de fecha 15 de noviembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que, entre otros acuerdos, se revisó los estados financieros.

Testimonio notarial número **50,530** de fecha 14 de diciembre de 2014, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 14 de diciembre de 2011, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó la confirmación de la estructura accionaria de la sociedad y el otorgamiento de poderes.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto dado en un inmueble en la Ciudad de México a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que del testimonio notarial número **24,356** de fecha 20 de diciembre de 2012, se deduce que la participante tiene por objeto, entre



otros: ***“a) La prestación de toda clase de servicios relacionados con la previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medios de pago de: 1. Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios [...]”.***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Yaquelin Ochoa Hernández**, presentó credencial para votar con clave de elector **OCHRLZ80080909M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández**, representante legal de la participante **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, contenida en la carta de 24 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de



la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 10 de octubre al 11 de noviembre del 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Saltillo número 19, piso 5 H, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de noviembre de 2022, firmada por **Lizbeth Yaquelín Ochoa Hernández**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Saltillo número 19, 5° piso, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos que regula en procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La participante “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EFE8908015L3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 24 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022**, relativo a la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO: SGC/DPC/2823/2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

**Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo financiero del
Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2022**

**Maestro Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería
Presente**

Me refiero al Concurso por Invitación CIP/SCJN/DGRM/004/2022, para la adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 11 de las bases concursales, evento en el cual se contó con la participación de un representante de la Dirección General de la Tesorería.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXV, y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo financiero de la(s) empresa(s) concursante(s).

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación financiera recibida y el formato elaborado en el propio evento para la empresa participante, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envía copia de las bases del concurso.

Le informamos que el costo estimado del procedimiento es máximo de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos.)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

Anexo: Documentación financiera y formatos

CCP Lic. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales. Para su conocimiento.

LFCV/APR/MAEV/AHL/ECC

zeTZs1T//BidOFShjBQUaM0zXc6cw7Y3BIIIUnbawm4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1086-2022
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.

Mtro. Omar García Morales

Director General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/2823/2022 de 24 de noviembre 2022, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Resolutivo Financiero del participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022**, referente a la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar el Dictamen Resolutivo Financiero de la empresa que a continuación se relaciona:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
035/2022	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable	1080/2022

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sobre el particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor de la Cruz Ostos**.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1080-2022
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 035/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022**, referente a la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 24 de noviembre de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **EFE 890801 5L3** entregó la siguiente información financiera.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1080-2022
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		octubre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	octubre 2022
Activo Circulante	\$3,835,804,483	\$4,753,423,521
Activo total	\$4,068,425,622	\$4,893,384,135
Pasivo Corto Plazo	\$2,167,601,025	\$2,586,524,066

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2021	octubre 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.77	1.84	1.0	SI
Nota:					



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1080-2022

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2022**, referente a la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**, del participante **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.07%** del Activo Total del participante **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor de la Cruz Ostos.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AERA621015MDFRMM06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000026dd0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T19:00:48Z / 25/11/2022T13:00:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4c 57 68 b7 5b 19 9b e7 09 59 30 ba 72 a2 2f d1 ff 44 4e 3d 91 13 c5 4b 46 b5 f6 54 37 42 0c 27 16 db bb 27 6e fc 0b da 47 bf c2 52 cb f9 21 6f 45 f3 41 4a 01 0b 25 fb dc ca 7b 3a 3a f5 b8 08 ef 4b eb ae 38 79 a7 b0 84 98 ea 4b 92 85 5b cb 11 bc 97 75 72 43 30 9b d0 bd 34 f1 31 8a ef be d4 7b d7 87 ac de 10 1e 33 e8 9f 64 04 50 26 9d eb 40 c9 2c 9f 07 52 bf 5f c0 fc 5a 60 ee ba 9d f0 47 08 de 59 de f6 e4 9d 09 f1 90 95 cd 89 27 ab b5 48 a2 6e c4 e9 b8 bc fa 7b bc d1 ae aa e6 a6 91 76 d4 e2 aa 83 9b 80 c7 1a c7 dc d8 51 61 c2 fc aa a4 58 38 05 2a ce ed ba 56 01 2a bb 23 59 80 e4 dc 32 e6 b0 4e 5a 0b 2e 47 10 41 56 bc b6 93 c6 1f 41 57 b2 2e f2 84 72 52 d9 0f 98 b8 99 01 a4 41 0a 63 ba a8 c2 84 69 4f 27 27 99 68 eb f2 d1 ec d8 45 1e 7a 8b f4 e1 12 2e 59 48 26				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T19:00:53Z / 25/11/2022T13:00:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000026dd0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T19:00:48Z / 25/11/2022T13:00:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5265437			
	Datos estampillados	A0C45564F58FDC41CAB9031E2151F0AAC9BB2C49B840FBE5C432194C792E48B3			

Firmante	Nombre	VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LOLV810902MDFPPR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002895f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T19:19:58Z / 25/11/2022T13:19:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a7 ad d0 0c a3 3d 8a 9f 57 65 e8 db 5a 7b 02 6c 5d fd 5d 15 b4 f3 1c e3 a9 8e c1 a8 41 16 a1 86 ff 93 7e 97 a9 fa 02 36 35 69 64 c3 01 e8 bc c3 d8 6c 9e 34 6e b7 99 13 8c 33 f3 1b 92 e1 3a 5f d9 95 c1 bd 93 fe 92 98 8f f8 5d cc 98 18 92 47 38 e4 08 e4 9a 40 fd dc a8 98 11 5c 48 ab 70 bc d3 ba b8 0f 2f 6e 39 c3 6f e8 af 74 9f a1 38 e5 fa 0a 98 1f fc be df 97 b2 12 a5 dd b2 4c f8 33 ee d3 d4 d0 c5 55 7f 09 04 46 e8 26 c6 21 4b be 01 7f 8f 8e 7a f6 09 9f 61 8c 84 d0 df f0 e3 d1 72 08 b4 af 81 27 42 b6 1b 5c 20 55 e2 97 c2 55 1c c8 e5 d7 53 e0 28 d3 60 be 46 e0 09 f9 0e db 99 59 6e e2 58 37 10 ca 43 8c bc e6 92 23 5e 22 35 78 49 53 b8 df 79 7f 2d 90 d3 15 e4 2d 42 e0 79 50 14 10 46 53 3f ce 96 e6 de 17 d3 5d 82 17 cb 08 03 9d db 14 49 6f e2 fd a5 43 6c ba 2e 0f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T19:20:03Z / 25/11/2022T13:20:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002895f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T19:19:58Z / 25/11/2022T13:19:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5265652			
	Datos estampillados	CF3FFD8E332074F7EF2360FE531C442659C59CE673B3C207209737E4392FD47D			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

OFICIO: SGSA/DOS/ 348 / 2022

Ciudad de México, a 28 de noviembre de
2022

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E**

Nos permitimos hacer referencia al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2022, para la "Compra de Vales para el Suministro de Combustible (Gasolina) Mediante Contrato Abierto".

Al respecto, enviamos el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente, con la finalidad de que se continúen con los trámites que correspondan.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

C.c.p Mtro. Omar García Morales. - Director General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento.

Rubricado por: HECTOR AMADOR GOMEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507488826
Fecha: 28/11/2022 03:28:17:8940000 p. m.

OGM/HAG/PCS/HL

Rubricado por: HEIDI LINDEMANN LAMMEL
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507483467
Fecha: 28/11/2022 12:40:18.4540000 p. m.

Firmado por: SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507495979
Fecha: 29/11/2022 09:34:46.3510000 a. m.

Rubricado por: JUAN LUIS PAZ ALARCON
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484797
Fecha: 28/11/2022 12:50:43.6190000 p. m.

Rubricado por: PATRICIA CALVO SANCHEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507495449
Fecha: 28/11/2022 02:03:00.4450000 p. m.

5ftPNsqBqEY983cTxFjd38B55vFdJcyfcknpZgrqA=



Ciudad de México, 28 de noviembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2022
ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

Conforme lo establecido en la fracción V del artículo 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo señalado en el numeral 12.4 de las bases, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas técnicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre de los participantes
1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.

En el dictamen se abordan los aspectos establecidos en las bases del procedimiento concursal, en cumplimiento con el artículo 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con el desglose de la propuesta técnica respecto de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en la convocatoria/bases, conforme al numeral es 12 y 12.4 de las bases, el método de evaluación es binario (Cumple/No Cumple); asimismo, para la emisión del dictamen resolutivo técnico, se tomaron en cuenta las causas de descalificación establecidas en el apartado 14 de la convocatoria/bases, así como lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo General antes citado.

OYJVFQ84ja1IIPNfVzKEJPMYMXrNUZ0yG+nShRGG=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

			Efectivale, S. de R.L. de C.V.	
Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (*Folio que ampara la presentación)
1	Vigencia y aceptación de vales impresos: Los vales deberán tener vigencia durante la vida del contrato y deberán ser recibidos en las estaciones de servicio afiliadas (gasolineras).	Carta	Si cumple	Página 6 del documento PDF entregado
2	Vencimiento de Vales: El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá canjear los vales vencidos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato. También el participante sin costo alguno para la SCJN y previa solicitud deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año en que termina el contrato, con la finalidad de que se puedan ocupar inmediatamente durante el siguiente año.	Carta	Si cumple	Página 7 del documento PDF entregado
3	Reposición de Vales: El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá reponer los vales en caso de deterioro o daño dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la SCJN.	Carta	Si cumple	Página 8 del documento PDF entregado



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

			Efectivale, S. de R.L. de C.V.	
Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (*Folio que ampara la presentación)
4	Medidas de Seguridad: Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad: Elaborados en papel seguridad Número de folio y serie Código de barras Nombre y logotipo que identifique el servicio Valor nominal impreso Marca de agua a contraluz Vigencia impresa	Carta	Si cumple	Página 9 del documento PDF entregado
5	Garantía: El prestador del servicio garantizará que el servicio será sin interrupciones durante la vigencia del contrato.	Carta	Si cumple	Página 10 del documento PDF entregado
6	Cobertura de aceptación: Deberá contarse con aceptación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana de al menos 150 estaciones de servicio, así como en el interior de la República Mexicana.	Carta	Si cumple	Página 11 del documento PDF entregado
7	Infraestructura: Describir su infraestructura, personal y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos,	Carta	Si cumple	Páginas 12 a 23 del documento PDF entregado



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

			Efectivale, S. de R.L. de C.V.	
Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (*Folio que ampara la presentación)
	detallando los siguientes procedimientos de operación. Reposición, en caso de robo, extravío o daño; Forma de entrega; Vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje; Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias; Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)			
8	Directorio de estaciones afiliadas: Indicar el directorio de estaciones de servicio afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como en el Interior de la República. En caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales	Carta	Si cumple	Página 24 del documento PDF entregado Entregó un archivo en Excel.
9	Personal de contacto: Indicar el personal (sin personalizar) que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.	Carta	Si cumple	Página 25 del documento PDF entregado



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

			Efectivale, S. de R.L. de C.V.	
Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (*Folio que ampara la presentación)
10	Currículum: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.	Carta	Si cumple	Páginas 26 a 34 del documento PDF entregado
11	Contratos de venta de vales: Presentar copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$1,000,000.00 en cualquiera de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021.)	Copias de contratos	Si cumple	Páginas 35 a 119 del documento PDF entregado

* Se hizo referencia a la página del documento PDF entregado en el evento de presentación de propuestas, en virtud de que el número de folio del documento no es visible.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:

En términos de lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a lo establecido en el numeral 12.4 de las bases para el " **CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2022 ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO** y conforme a la evaluación de la propuesta técnica, se determina lo siguiente:

Participante	Resultado
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable, ya que cumple técnicamente con lo solicitado.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Patricia Calvo Sánchez	Subdirectora de Área
Supervisó:	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área
Autorizó	Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General

OYJVFQ84ja1IIPNfVEVzKEJPMYMXrNUZ0yG+rShRGQ=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2022
Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante
contrato abierto

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.4 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

12.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

El dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a la forma y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **Anexo 3**, de estas bases.
- 12.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de la comisión y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa, considerando la comisión más baja.
- 12.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.
- 12.4.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuya comisión ofertada sea superior al 20% del precio prevalecte expresado en porcentaje establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.4.6 La evaluación se realizará tomando en consideración el monto máximo
- 12.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del monto base de la contratación y el porcentaje de comisión, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el monto base de la contratación y el porcentaje de comisión cotizado.
- 12.5.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

XAqk4Q+ZU8J45gY7RJCFNC9z+OyOX4MIaXW4lwXM=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2022
Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante
contrato abierto

No.	Nombre del participante
1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

Concepto	Precio Unitario
Vale denominación de \$50.00	\$50.00
Vale denominación de \$100.00	\$100.00

Partida	Descripción de los bienes	Presupuesto	Monto base de la contratación	(0.49%) de Comisión, antes de I.V.A.	I.V.A. de la Comisión (16%)	Total
Única	Vales para el suministro de Gasolina	Mínimo	\$2,147,791.95	\$10,524.18	\$1,683.87	\$2,160,000.00
		Máximo	\$3,579,653.25	\$17,540.30	\$2,806.45	\$3,600,000.00

Adicionalmente, por las condiciones particulares de esta contratación, se realizó el comparativo contra el porcentaje de comisión que arrojó la investigación de mercado IM-062/2022, arrojando el siguiente resultado:

IM-062/2022	CIP/SCJN/DGRM/004/2022	Variación
% de comisión	% de comisión	-3.92%
0.51%	0.49%	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.
a) Periodo de prestación del Servicio: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023	Favorable
b) Lugar de entrega: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.	Favorable
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). El pago de cada factura se hará contra la entrega de los bienes solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del AGA XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad.	Favorable
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2022
Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante
contrato abierto

Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable
10.4 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales). La propuesta del licitante que no presente estos documentos será desechada.	SAT Positivo 23/11/2022
	IMSS Positiva 24/11/2022
	INFONAVIT Sin Adeudos 23/11/22
	Favorable

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El participante indicó correctamente las cantidades escritas con letra y numero.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partida con Dictamen no favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Partida única	Ninguna

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones

XAqk4Q+ZU8J45gY7RJCIFCN9z+OyOX4MIa/xW4IwXIM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2022
Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante
contrato abierto

Responsabilidades	Nombre	Cargo
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

XAqQk4Q+ZU8J45gY7RJCFNC9z+OyOX4MIa/xW4IwXIM=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421
Fecha: 29/11/2022 04:52:25.4050000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319
Fecha: 29/11/2022 05:38:10.6100000 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291
Fecha: 29/11/2022 06:10:04.3350000 p. m.

Páginas 4 de 4

Firmado por: EDUARDO CUEVAS CARDOSO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496567
Fecha: 29/11/2022 10:51:46.8530000 a. m.

Firmado por: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507498141
Fecha: 29/11/2022 10:55:18.1730000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233
Fecha: 29/11/2022 03:26:30.1100000 p. m.

QGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/ECC



Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2022

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Se solicita autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2022 para la compra de vales para el suministro de combustible (Gasolina) mediante contrato abierto, para el ejercicio 2023.

I.	SOLICITUD	Anexo 1
-----------	------------------	----------------

Mediante oficio DGRM/SGSA/DOS/640/2022 del 8 de septiembre de 2022, la Dirección de Operación y Servicios (DOS), adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), solicitó la compra de vales para el suministro de combustible (Gasolina) mediante contrato abierto, para el ejercicio 2023.

II.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	Anexo 2
------------	--------------------------------------	----------------

En el documento denominado Dictamen de Procedencia Administrativa, la DOS señaló lo que se transcribe a continuación:

Factibilidad

Se considera viable llevar a cabo la presente contratación para el servicio de suministro de combustible mediante vales impresos para ser distribuidos al parque vehicular que está asignado a la Dirección General de Seguridad, la cual brinda apoyo a las Ponencias y por tanto requieren para su operación el suministro de gasolina

Se requiere por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que permita garantizar el suministro mensual de combustible a los vehículos que son una herramienta de trabajo indispensable para realizar los diversos traslados que tienen los altos funcionarios para el desempeño de sus labores y funciones.

Justificación Vales impresos

La solicitud de contratación del "Suministro de combustible (gasolina) mediante vales impresos", se sustenta en la necesidad de este Alto Tribunal consistente en que el suministro de combustible mediante VALES IMPRESOS estará destinada para vehículos con cualidades especiales de seguridad, que son utilizados para traslados de altos funcionarios y que por motivos de seguridad al realizar cargas de combustible no serán identificables las ubicaciones o domicilios de las estaciones de servicio en donde realizan las cargas, ni tampoco rastreables las zonas de recorrido o rutinas de los vehículos.



Quando se utilizan tarjetas debido a que tienen chip electrónico, se pueden ubicar fácilmente las direcciones físicas de las estaciones de servicio donde comúnmente hacen uso de ellas para el suministro de vehículos con cualidades especiales de seguridad. Esta información sería conocida por el prestador de servicio que maneja la plataforma de administración de tarjetas. Derivado de la discreción que debe guardarse por seguridad, al realizar los suministros de combustible mediante VALES IMPRESOS sería imposible conocer los domicilios en que se encuentren los referidos vehículos o sus trayectos.

III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
-------------	----------------------	----------------

Se resume del anexo técnico remitido por la DOS, lo siguiente:

Descripción del requerimiento:

- 1) Descripción: Vales impresos para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto.
- 2) Duración del Contrato: 12 meses, contados a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consumo estimado:

Institución	Monto mínimo	Monto máximo
SCJN	\$2,160,000.00	\$3,600,000.00

costos de combustible, comisión e I.V.A.

- 4) Fechas de entrega: Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal y para las extraordinarias en 48 horas máximo.
- 5) Lugar de entrega: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- 6) Tipo de vales: Los vales impresos deberán ser canjeables, por combustible (gasolina) en las estaciones de servicio, con las que tenga convenio el prestador de servicio adjudicado.
- 7) Denominación: Los vales impresos deberán entregarse a elección de la SCJN, en denominación de \$50.00 y \$100.00.
- 8) Capacidad de entrega: Los vales deberán entregarse conforme a lo indicado en el inciso 4, del presente documento y en caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 horas, en las oficinas de la DGRM.

EYprA6n5cIypcFoCDoodVwJ4euYGxJ1Y5ILFBs9g4Jc=



- 9) **Empaque:** Los vales serán empacados debidamente para evitar daños, durante el manejo, traslado, trayecto y almacenaje, además contendrán la información necesaria para su identificación.
- 10) **Transporte y seguro:** La empresa adjudicada será responsable de elegir y utilizar el medio de transporte más conveniente para que los vales sean entregados con la debida oportunidad, además los vales serán asegurados por cuenta y riesgo de la empresa adjudicada, desde el lugar de origen hasta que sean entregados en la SCJN en el lugar de entrega indicado en el inciso 5 del presente documento y a entera satisfacción de la misma.
- 11) **Forma de pago:** A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

IV.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO	Anexo 4
------------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la DGRM, emitió la IM-062/2022 "Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto, para el ejercicio 2023", determinando el monto estimado conforme a lo siguiente:

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN				
Monto mínimo	Monto máximo	UMAS Máximo (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$2,160,000.00	\$3,600,000.00	37,414.26	Intermedia	Concurso por Invitación Pública

PRECIO PREVALECIENTE EXPRESADO EN PORCENTAJE			
Última compra actualizado	Compranet actualizado	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Precio prevaleciente
0.51%	1.04%	0.50%	0.51%

Los montos mínimos y máximos incluyen, comisión e I.V.A.

El precio prevaleciente corresponde al porcentaje de la comisión que ofrezca el participante. Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana, en este caso resultó aplicable el primer supuesto

Asimismo, se detectaron en la IM-062/2022, once posibles prestadores de los servicios, de los cuales tres presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.



V.	PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023	Anexo 5
----	------------------------------------	---------

Este requerimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2023, dentro de las partidas 26103, "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" y la Unidad Responsable "22510915S0010001", Suministros y Servicios Generales.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

El importe para el ejercicio fiscal 2023 estará sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 del AGA XIV/2019 y 35, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO /
CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS**

Considerando su naturaleza, se requiere realizar un procedimiento para contratar una empresa especializada que se encargue de proporcionar los bienes requeridos.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)

Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.
------------	--

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XXIX	Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contrataciones de devengo futuro



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Intermedia
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	Fallo del concurso autorizado por el Comité.
144	Contrato Abierto	I a la V	Previa autorización del CASOD podrán celebrarse contratos abiertos

VI.	OTRAS CONSIDERACIONES	Anexo 6
------------	------------------------------	----------------

El Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones (CASOD), en la décima novena sesión ordinaria de 2022, celebrada el 13 de octubre del año en curso, acordó:

(...)

CASO 0719DGRM22.- Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), autorización para considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento que se llevará a cabo para la "Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) para el ejercicio 2023".

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 42 segundo párrafo, 39 fracción III, 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 8º de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para la contratación del suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 por un monto mínimo de \$2'160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo combustible, porcentaje de la comisión por el servicio e IVA, previa revisión de la Convocatoria y Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.



VII.	EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 7
-------------	--	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de proyecto	Del 24 al 26/10/2022	No se recibieron comentarios.
Revisión de bases en Subreba	07/11/2022	---
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	11/11/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones	16/11/2022	Envío de preguntas:
		No se recibieron preguntas
Presentación de propuestas.	24/11/2022	Participante:
		1. Efectivale, S. de R.L. de C.V.

INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)

Las Direcciones Generales de Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de concurso,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 8
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	24 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SCG/DPC/2825/2022
Fecha de respuesta			DGAJ/SGCyN-1265-2022

Empresa participante	I. término de presentación de la documentación legal.	II.-Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal.	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente 3/12/2021

La Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió dictamen resolutivo legal favorable al participante



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“EFFECTIVALE, S. DE R.L. de C.V.” el 3 de diciembre del 2021, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 3 de diciembre del 2022.

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 9
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	24 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2823/2022
Fecha de respuesta	30 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	OM-DGT/SGIFF/DIFA-1080 y 1086-2022

Empresa participante	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 10
(Unidad Técnica: DOS)		

Fecha de entrega	24 de noviembre de 2022	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de respuesta	29 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGSA/DOS/348/ 2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Empresa participante	Dictamen
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable, ya que cumple técnicamente con lo solicitado.

La propuesta técnica forma parte del presente anexo.

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 11
(Dirección General de Recursos Materiales)		29 de noviembre de 2022

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

Partida	Descripción de los bienes	Presupuesto	Monto base de la contratación	(0.49%) de Comisión, antes de I.V.A.	I.V.A. de la Comisión (16%)	Total
Única	Vales para el suministro de Gasolina	Mínimo	\$2,147,791.95	\$10,524.18	\$1,683.87	\$2,160,000.00
		Máximo	\$3,579,653.25	\$17,540.30	\$2,806.45	\$3,600,000.00

Adicionalmente, por las condiciones particulares de esta contratación, se realizó el comparativo contra el porcentaje de comisión que arrojó la investigación de mercado IM-062/2022, con el siguiente



resultado:

IM-062/2022	CIP/SCJN/DGRM/004/2022	Variación
% de comisión	% de comisión	-3.92%
0.51%	0.49%	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos.

Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.
a) Periodo de prestación del Servicio: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023	Favorable
b) Lugar de entrega: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.	Favorable
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). El pago de cada factura se hará contra la entrega de los bienes solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del AGA XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad.	Favorable
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable
10.4 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero	SAT Positivo 23/11/2022
	IMSS Positiva 24/11/2022
	INFONAVIT Sin Adeudos 23/11/22
	Favorable



Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.
de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales). La propuesta del licitante que no presente estos documentos será desechada.	

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El participante indicó correctamente las cantidades escritas con letra y numero. (...)

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen favorable	Partida con Dictamen no favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Partida única	Ninguna

La propuesta económica forma parte del presente anexo.

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

XII.	ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	Anexo 12
-------------	---	-----------------

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V. de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2022, para la adquisición de vales para el

E\prA6n5cylpcFoCDoodVwJ4euYGxJ1Y5ILFBs9g4Jc=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto, para el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Adjudicar al concursante EFECTIVALE, S. de R.L. de C.V. cuya propuesta es solvente, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en los siguientes términos:

Partida	Descripción de los bienes	Presupuesto	Monto base de la contratación	(0.49%) de Comisión, antes de I.V.A.	I.V.A. de la Comisión (16%)	Total
Única	Vales para el suministro de Gasolina	Mínimo	\$2,147,791.95	\$10,524.18	\$1,683.87	\$2,160,000.00
		Máximo	\$3,579,653.25	\$17,540.30	\$2,806.45	\$3,600,000.00

EYprA6n5clypcFoCDoodVwJ4euYGxJ1Y5ILFBs9g4Jc=

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones, el concursante adjudicado Efectivale, S. de R.L. de C.V., deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se solicitará al concursante adjudicado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo para la suscripción del contrato ordinario correspondiente.

Presenta

Mtro. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales